



RESOLUCIÓN, DE 15 DE ABRIL, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COMPENSAR DÉFICITS DE EXPLOTACIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I

Dado que la Fundación General de la Universitat Jaume I, NIF: G12741088, con sede en la avda. de Vicent Sos Baynat, s/n, 12075 Castelló de la Plana, con número de registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana 79 (C) es un medio propio personificado de la Universitat Jaume I.

Dado que el vigente presupuesto de la Universitat Jaume I (de ahora en adelante UJI) correspondiente al ejercicio 2019, tiene consignado en los créditos del capítulo 4 (transferencias corrientes) un importe de 180.000 euros en concepto de subvención nominativa a la Fundación General de la Universitat Jaume I (de ahora en adelante FG-UJI).

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones sin perjuicio del que establezca su normativa reguladora.

Dado que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos del que establece la LGS y determina el contenido de este.

Dado que los preceptos mencionados son de aplicación en la Universitat Jaume I, de acuerdo con el artículo 3.2 de la LGS.

Dado que, además de los servicios que la FG-UJI presta a la UJI, en el marco de los diferentes encargos de gestión, la FG-UJI, también realiza actividades de interés general en materia de promoción de la innovación y el emprendimiento.

Dado que, a pesar de que para la realización de estas actividades se recibe financiación otras instituciones y entidades, la financiación externa no permite garantizar la realización de estas actividades de interés general en la realización de las cuales está interesada la UJI.

RESUELVO

Conceder la mencionada subvención a la FG-UJI con el fin de COMPENSAR DÉFICITS DE EXPLOTACIÓN, con sujeción a la normativa que se detalla en las siguientes



CONDICIONES

Primera. Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es compensar el eventual déficit de explotación que la Fundación General de la Universidad pueda tener como consecuencia de la realización de las siguientes actividades:

- Fomento de la colaboración Universidad-empresa en materia de I+D+i
- Orientación y apoyo de la transferencia activa de tecnología, comercialización de los resultados de la investigación, así como del conocimiento entre los grupos de investigación de la UJI y las empresas del entorno de la UJI, especialmente las vinculadas al Espatec.
- Promoción y divulgación e incentivación del espíritu emprendedor y de la innovación.
- Contribución a la competitividad empresarial y al desarrollo económico de la provincia de Castellón.
- Apoyo de las iniciativas de proyectos y creación de empresas de base tecnológica promovidas por miembros de la comunidad universitaria.
- Difusión y divulgación de diferentes acontecimientos organizados por la UJI, para fomentar la iniciativa emprendedora.
- Seguimiento de las empresas en fase de crecimiento y aceleración situadas físicamente en los edificios Espatec1 y Espatec2.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía máxima de la subvención es de 180.000 euros.

Esta subvención nominativa, recogida en el presupuesto anual del ejercicio 2019, es imputable a la Aplicación 4721, Programa 422-A, Subproyecto 00, Proyecto 00000, Subcentro VPC, Centro VPCC.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que se pueda superar el coste de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.



UNIVERSITAT
JAUME•I

Cuarta. Plazos y formas de pago de la subvención

La subvención será abonada mediante tres pagos cuatrimestrales:

- En el mes de abril se pagarán 60.000 euros como primer pago por anticipado.
- En el mes de septiembre y diciembre se pagarán el segundo y tercer pago por anticipado. La Gerencia de la Fundación, en función de los ingresos y de la previsión de déficit al final del ejercicio, solicitará del Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Comunicación la entrega del segundo y el tercer pagos por anticipado, que tendrán un importe máximo cada uno de 60.000 euros.

En el caso de acreditar la FG-UJI situaciones de falta de liquidez, previo dictamen del Consejo de Dirección de la UJI, los pagos podrán adelantarse hasta el importe total de la subvención, pero ajustándose al mínimo indispensable para superar el problema de tesorería.

El primer trimestre de 2020 se hará la liquidación definitiva de la subvención, una vez se presente una liquidación provisional del presupuesto de la FG-UJI para 2019.

No se exige al beneficiario la prestación de ninguna garantía para recibir estos pagos por anticipado.

Quinta. Justificación

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de un cierre provisional de las cuentas en que se aprecie el déficit en que se incurriría sin la imputación de la subvención y la realización de las actividades subvencionadas a las cuales hace referencia la cláusula primera.

La cantidad final de la subvención se fijará por Resolución del vicerrector de Planificación, Coordinación y Comunicación, previo dictamen del Consejo de Dirección, después de la presentación de la documentación justificativa.

Si la cantidad de la subvención que finalmente se fija es inferior a los pagos cuatrimestrales por anticipado, se procederá al reintegro de la diferencia. En el caso de que sea superior se procederá al pago de la diferencia entre la cantidad definitiva y los pagos por anticipado.

Si con el cierre definitivo y la auditoría de las cuentas resultara una diferencia respecto del cierre provisional, se procederá a la cuantificación de la subvención adicional o del reintegro que resulte.

En el momento de la justificación, la entidad beneficiaria aportará también certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, respecto al Estado y la Comunidad



**UNIVERSITAT
JAUME I**

Valenciana, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente. Así mismo, tendrá que presentar una declaración responsable, firmada por el gerente de la FG-UJI, en la que se haga referencia al desempeño por el beneficiario de los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad desarrollada y subvencionada.
- c) Que no ha recibido ni, en su caso, que no recibirá subvenciones para el mismo objeto, incompatibles con la subvención concedida por la UJI.
- d) Que el beneficiario de la subvención no se encuentre dentro de ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas previstos en el artículo 13 de la LGS.
- e) Que el beneficiario cumplirá con las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la mencionada LGS.

Sexta. Publicidad

En las actuaciones subvencionadas por la UJI, el beneficiario dará debida publicidad al hecho que la actividad ha sido subvencionada por la Universitat Jaume I de Castelló. Así, las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la UJI, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Séptima. Régimen jurídico

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en esta resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.

Octava. Duración

Esta subvención se concede para el ejercicio 2019 y con efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio del plazo señalado para la justificación de esta subvención.

Novena. Discrepancias en los términos de ejecución de la subvención

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de esta resolución serán examinadas y dictaminadas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la UJI y otras dos en representación de la FG-UJI.



**UNIVERSITAT
JAUME I**

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones en litigio serán competencia de la rectora de la Universitat Jaume I.

La rectora,

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana, 15 de abril de 2019